



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A
PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES
AUTOVALENTES - AÑO 2016.**

LOS LAGOS, 18 de Octubre de 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos relativo a Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes APS – año 2016, de fecha 28 de diciembre de 2015, Aprobado por Decreto Exento N° 98 del 14 de enero de 2016, convenio Modificatorio de fecha 29 de abril de 2016, aprobado por Decreto Exento N° 704 del 11/05/2016, Convenio Complementario de fecha 15 de septiembre de 2016, Res. Exenta N° 4936 del 16/09/2016 del Servicio Salud Valdivia, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 001433 _____/

1.- Apruébese Convenio Complementario de fecha 15 de septiembre de 2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes APS – Año 2016, por un monto de **\$3.148.600.-** (Tres millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO (\$)
• Insumos	\$ 77.850.
• Capacitación	\$ 77.850
• Movilización	\$ 2.992.900.
• TOTAL	\$ 3.148.600.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

GTT/MEM/GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Convenios
4. Archivo Finanzas Salud
5. Oirs



Vº Bº CONTROL



GERARDO TORRES TOLEDO
ALCALDE (S)



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 2463

CPA/DVF/CST/est



04936 16.09.2016

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 2246 de fecha 14 de junio de 2016 del Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta N° 1265 de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprueba Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria, año 2016; Resolución Exenta N° 808 de fecha 05 de julio de 2016, que modifica Res. Exenta N° 383/2016 que distribuye recursos al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria, año 2016; Providencia N° 55 de fecha 04 de agosto de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento de Atención Primaria, dirigido a Oficina de Recursos Financieros del APS, ambos del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 397 de fecha 12 de agosto de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios complementarios del Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria año 2016; Convenio complementario suscrito con fecha 15 de septiembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUÉBASE** el convenio complementario suscrito con fecha 15 de septiembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa **Más Adultos Mayores Autovalentes** en Atención Primaria año 2016, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 28 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes APS año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5529 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se modifica con fecha 21 de abril de 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2246 de fecha 03 de mayo de 2016, del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos adicionales a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componentes y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ **3.148.600.- (tres millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

TERCERA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos adicionales entregados en la cláusula precedente para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes del "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes", los cuales deberán ser ejecutados de acuerdo a lo siguiente cuadro, el cual refleja el total de recursos para este año:

	Insumos	Capacitación	Movilización	TOTAL
Recursos Adicionales DUPLA	77.850	77.850	2.992.900	3.148.600

Insumos: se entregan recursos por la diferencia no considerada en convenio anterior, por un monto adicional de \$ **77.850**, destinados a elementos para el confort del taller y la capacitación de líderes comunitarios como alimentos saludables, hervidor, bolsos, poleras, etc.; gastos asociados a actividades de difusión y comunicación con los participantes de los talleres, el intersector y el acompañamiento de los líderes comunitarios, como material de difusión impreso, etc. La contratación de servicio de coffee se puede realizar siempre que cumpla con la premisa detallada en el Programa, este es, que se trate de alimentos saludables.

Capacitación: se entregan recursos por la diferencia no considerada en convenio anterior, por un monto adicional de \$ 77.850, para materiales destinados a las actividades de los Talleres del programa de Estimulación Funcional, tanto para Estimulación de Funciones Motoras y Prevención de Caídas, como estimulación de Funciones Cognitivas y Autocuidado y Estilos de Vida Saludable.

Movilización: Recursos por un monto de \$ 2.992.900.-, destinados a devolución de pasajes, bencina, peajes y otro de similar naturaleza. Se permite compra de servicios, con la precisión que al momento de rendir el gasto se deberá detallar el destino del arriendo del vehículo, de manera de acreditar que fue utilizado para este fin.

CUARTA:

Los recursos asociados a este convenio **complementario** se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016:**

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de \$ **2.204.020.- (dos millones doscientos cuatro mil veinte pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de \$ **944.580.- (novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos)** se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

QUINTA:

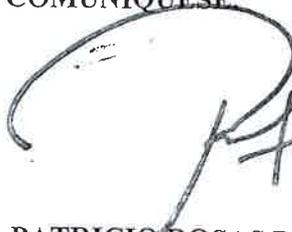
En todo lo demás se mantiene inalterable los convenios mencionados en cláusula primera.

SEXTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2°) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Lago Ranco
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (copia sistema)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Depto. Jurídico: 2462
 CPA/DNT/KS/rea



CONVENIO COMPLEMENTARIO
 PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES APS – AÑO 2016
 SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

15 SET. 2016

En Valdivia, aentre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Ramón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 28 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes APS año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5529 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se modifica con fecha 21 de abril de 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2246 de fecha 03 de mayo de 2016, del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos adicionales a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componentes y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 3.148.600.- (tres millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

TERCERA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos adicionales entregados en la cláusula precedente para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes del “Programa Más Adultos Mayores Autovalentes”, los cuales deberán ser ejecutados de acuerdo a lo siguiente cuadro, el cual refleja el total de recursos para este año:

	Insumos	Capacitación	Movilización	TOTAL
Recursos Adicionales DUELA	77.850	77.850	2.992.900	3.148.600

Insumos: se entregan recursos por la diferencia no considerada en convenio anterior, por un monto adicional de \$ 77.850, destinados a elementos para el confort del taller y la capacitación de líderes comunitarios como alimentos saludables, hervidor, bolsos, poleras, etc.; gastos asociados a actividades de difusión y comunicación con los participantes de los talleres, el intersector y el acompañamiento de los líderes comunitarios, como material de difusión impreso, etc. La contratación de servicio de coffee se puede realizar siempre que cumpla con la premisa detallada en el Programa, este es, que se trate de alimentos saludables.

Capacitación: se entregan recursos por la diferencia no considerada en convenio anterior, por un monto adicional de \$ 77.850, para materiales destinados a las actividades de los Talleres del programa de Estimulación Funcional, tanto para Estimulación de Funciones Motoras y Prevención de Caídas, como estimulación de Funciones Cognitivas y Autocuidado y Estilos de Vida Saludable.

Movilización: Recursos por un monto de \$ 2.992.900.-, destinados a devolución de pasajes, bencina, peajes y otro de similar naturaleza. Se permite compra de servicios, con la precisión que al momento de rendir el gasto se deberá detallar el destino del arrendo del vehículo, de manera de acreditar que fue utilizado para este fin.

CUARTA:

Los recursos asociados a este convenio **complementario** se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**:

La primera cuota correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 2.204.020.- (dos millones doscientos cuatro mil veinte pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **\$ 944.580.- (novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos)** se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

QUINTA:

En todo lo demás se mantiene inalterable los convenios mencionados en cláusula primera.

SEXTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



Municipalidad de los Lagos
DIRECTOR
Dpto. Salud